

Artículo 13. Embarcaciones.

1. Con el objetivo de evitar posibles accidentes que puedan ocasionar las embarcaciones, tanto a motor, como de vela y rápidas de remo, como Cholas, Tablas de Wind Surf, esquí, etc... al circular dentro de la zona de mar ocupada por bañistas, se prohíbe terminantemente la evolución de las embarcaciones anteriormente citadas, a distancia inferior a 200 metros de la costa. La expresada distancia deberá respetarse en todo momento aunque no haya bañistas utilizando las aguas colindantes con las playas o con los lugares públicos de baño. Dentro de estas zonas estará permitido circular con precaución a las embarcaciones de salvamento.

2. Por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través del organismo competente, se fijarán en las playas, canales de arranque y atraque para las embarcaciones, debidamente señalizados, y en los que queda prohibido el baño. Cuando las embarcaciones tengan necesidad de abordar la playa o partir de ella lo harán a velocidad mínima de gobierno (mínima velocidad posible para mantener el gobierno de la embarcación), utilizando dichos canales y evitando interferir en el tráfico normal de los mismos.

Artículo 14. Bañistas.

1- Los bañistas no podrán alejarse más allá de la línea de balizamiento de playas con el objeto de poder garantizar la protección contra tales accidentes.

2- Los bañistas deberán cumplir las indicaciones de los socorristas y vigilantes con relación al baño: distancia de la orilla, juegos en el agua etc.. Los socorristas y vigilantes podrán aumentar las condiciones de seguridad, incluso prohibir el baño si las condiciones del agua de baño así los recomendasen.

3- En el caso de bandera amarilla, los socorristas y vigilantes podrán prohibir el baño de menores de edad.

4- En el caso de bandera roja queda prohibido el baño.

Artículo 15. Uso de sombrillas.-

Queda prohibido:

- Volcar sombrillas.
- Mover las sombrillas de sitio.
- Utilizar las sombrillas volcadas.

Artículo 16. Residuos.-

La limpieza de las playas es cosa de todos, no solamente se debe limpiar, sino también es necesario no ensuciar.

Los papeles, cáscaras de pipas, plásticos etc. Se depositarán en las papeleras. Los residuos orgánicos se depositará, en bolsas cerradas en los contenedores.

Se prohíbe:

- Arrojar a la arena de playa y paseo marítimo cualquier tipo de residuo.
- No depositar los residuos orgánicos en bolsas cerradas.
- Depositar residuos orgánicos antes de abandonar la playa.

· En general queda terminantemente prohibido cualquier acto que pudiera ensuciar nuestras playas, estando obligado el responsable a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.

La C.A.M. instalará contenedores / papeleras a lo largo de toda la playa, dependiendo de las necesidades de cada zona y según estime la Consejería de Medio Ambiente. Para la correcta utilización de estos recipientes habrán de seguirse las siguientes normas:

- No se emplearán para los vertidos de líquidos, escombros, maderas, etc., así como para animales muertos o enseres.